

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720220002800

Incorpórese al plenario la documental remitida por el apoderado actor con la cual acredita la remisión a la dirección física la citación para la notificación personal de que trata el Art 291 del CGP al demandado, militante en consecutivo 08 C001.

En cuanto a la petición de ordenar seguir la ejecución, previamente el facultado demandante acredite la gestión de notificación por aviso del Art 292 del CGP, para efectuar el consecuente control de términos.

Conforme lo solicitado en memorial obrante en el consecutivo 12 C001 donde informa el pago total de la obligación No.207419328038 solicitando la terminación del proceso exclusivamente respecto de esa obligación y debiendo continuarse con relación N° 4775528562 y N° 207419301465, de conformidad con lo establecido en el art. 461 del CGP este despacho **DISPONE:**

1º DECLARAR parcialmente TERMINADO el proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de NELSON MUÑOZ GUTIERREZ por pago de la obligación **No.207419328038** exclusivamente.

2º El proceso continua respecto de las restantes obligaciones insolutas.

3º El demandante acredite la gestión de notificación por aviso del Art 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69b6351b7391ddcac4fa0dbc34e81dc968d523e5b3aa38147203709b775f34ac**

Documento generado en 29/08/2022 09:06:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>